

Consejo Nacional
de Género

DOCUMENTO CONCEPTUAL

2022

El presente documento conceptual ha sido elaborado por el grupo de trabajo integrado por: la División de Violencia Basada en Género, la División de Descentralización, la Asesoría de Gestión de Proyectos Institucionales y la Asesoría de comunicación a la ciudadanía del Instituto Nacional de las Mujeres-Ministerio de Desarrollo Social y contó con aportes de Plan Ceibal y la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). La imagen de portada fue cedida por el Ministerio de Educación y Cultura, a cargo de la ilustradora Cecilia de Souza.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
FUNDAMENTACIÓN	5
¿Quiénes pueden participar?.....	6
.....	6
¿Desde dónde partimos?.....	7
Derechos Humanos	7
Género	7
Generaciones.....	8
Masculinidades.....	8
Migrantes	9
Interseccionalidad	10
MARCO CONCEPTUAL.....	10
Noviazgos	10
Hacia una construcción de la ciudadanía digital	11
Violencia basada en género en la relación de noviazgos	12
Violencia	13
Violencia hacia las Mujeres Basada en Género	14
Violencia Simbólica	15
Violencia mediática	15
Violencia Doméstica.....	16
Violencia sexual	16
Violencia digital.....	16
Formas en las que se expresa la violencia digital.....	17
Características del ejercicio de la violencia digital.....	18
Recomendaciones para un uso más seguro de herramientas digitales	19
Recomendaciones para personas adultas referentes de NNA.....	19
Buenas prácticas para un intercambio seguro en redes sociales.....	20
Recomendaciones, a tener en cuenta, cuando se identifica una situación de violencia de género en medios digitales	20
Guía Interinstitucional de recursos.....	21
Materiales de consulta y recomendados	22

| PRESENTACIÓN

La Campaña Noviazgos Libres de Violencia (NLV) es una acción colectiva a nivel nacional que promueve el involucramiento y la participación protagónica de adolescentes y jóvenes de todo el país y tiene como objetivo contribuir al cambio cultural¹ a través de la promoción de pautas de relacionamiento no violentas en las relaciones de noviazgos.

Actualmente es la política pública de prevención la violencia basada en género (VBG), con foco en las adolescencias y juventudes, con mayor alcance, llevada adelante por el Estado uruguayo.

La campaña es liderada por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (InMujeres-MIDES), organismo rector de la política nacional de igualdad de género (Ley N° 19.846; Art. 13).

Asimismo, su ejecución se enmarca en el Consejo de Género (CNG)², que para el periodo 2020-2025, definió como tema de trabajo del eje 1 “La violencia basada en género (VBG) hacia mujeres, niños y niñas y adolescentes”, implementado a través del Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres (CNC)³.

En las ediciones anteriores (2016-2021) han participado más de 74.320 adolescentes, con el apoyo de 7.211 personas adultas referentes.

Para la 7ª edición, a desarrollarse en 2022, se definió seguir profundizando en la violencia digital, considerando que las herramientas digitales contribuyen a que las violencias que suceden en la vida real se vean reflejadas en el ámbito de lo digital, impidiendo el desarrollo y pleno disfrute de una vida libre de violencia a mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como el respeto a su dignidad, libertad de expresión y protección de datos personales.

¹ Uruguay ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) que en su Artículo 5 establece que Los Estados Partes “tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. VER EN: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

² El CNG es un espacio interinstitucional de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrado por el Estado, la Academia y la sociedad civil.

³ Órgano interinstitucional creado por la Ley 19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género, y responsable de la elaboración y ejecución de planes nacionales para el enfrentamiento de la VBG

| FUNDAMENTACIÓN

En las relaciones de noviazgos se reproducen —en mayor o menor medida— los estereotipos de género aprendidos en el contexto social. Los estudios de género han demostrado que el aprendizaje sociocultural del “ser hombre” y del “ser mujer” explica las diferencias en las formas de relacionarse, basándose en mitos o creencias sobre las relaciones de pareja.

La exposición a modelos de violencia o las características de la relación (antigüedad, nivel de compromiso, edad de sus integrantes) serán elementos favorecedores de su continuidad y permanencia.

Es bastante habitual que las primeras agresiones en el noviazgo no conduzcan a la ruptura de la relación sino que permanezca sobre la base de ciertas ideas como, por ejemplo, “el amor lo puede todo”, “no se puede ser feliz sin pareja” (González y Santana, 2001) y otros mitos o creencias fuertemente arraigadas sobre la base de un ideal del amor romántico.

En Uruguay⁴, un **47% de las mujeres de 15 años y más (aproximadamente 640.000) declararon haber vivido situaciones de VBG** por parte de su pareja o ex pareja a lo largo de toda la vida.

Si hacemos foco en la violencia digital, de acuerdo a datos de la encuesta nacional de prevalencia en violencia basada en género, **un total de 5,5% de las mujeres encuestadas declaran haber vivido alguna situación de violencia digital** a lo largo de su vida.

En cuanto a los datos referidos en el ámbito público⁵, las mujeres declaran haber recibido violencia digital en un total de 6,9%.

Los datos dan cuenta de la realidad nacional y la necesidad de generar acciones de prevención y combate a estas situaciones, promoviendo un cambio que permita garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia.

⁴ Segunda encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones. Informe general de resultados. (INE-CNC-INMUJERES/MIDES) 2019. Disponible el 23/06/2022. Consultado en: <https://www.ine.gub.uy/evbgg-encuesta-nacional-de-violencia-basada-en-genero-y-generaciones>

⁵ Ámbitos: social, educativo, laboral e institucional según la metodología de la encuesta.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

El presente material busca ser un instrumento de apoyo para que las personas referentes adultas de las instituciones participantes en la campaña trabajen en la implementación en todo el territorio nacional, de una nueva edición de noviazgos libres de violencia.

Esta campaña está dirigida a adolescentes y jóvenes residentes en todo el territorio uruguayo, ya sea de forma individual o pertenecientes a todo el sistema educativo formal y no formal, público o privado; grupalidades, sociedad civil organizada, instituciones sociales, y/o deportivas.

Desde la campaña se promueve la participación activa de personas adultas, referentes institucionales, docentes, maestras, educadoras, técnicas, profesionales, etc, que trabajen con adolescentes y jóvenes en todo el país, en el entendido de que todas las personas podemos aportar y ser parte del cambio cultural.

Se pueden llevar adelante y/o participar de actividades de diversas características: de tipo educativas, musicales, culturales, creativas, recreativas, entre otras, y realizarse en centros educativos, deportivos, barriales, espacios públicos, etc.



Podés encontrar **más información y materiales orientadores** en:

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/campanas/noviazgos-libres-violencia-0>



| ¿DESDE DÓNDE PARTIMOS?

Las perspectivas mencionadas a continuación permiten comprender mejor la realidad de las personas así como la forma en que se distribuye el poder en la sociedad, cuáles son aquellos mandatos culturales que posibilitan y legitiman las asimetrías de poder, y el impacto de las mismas para el ejercicio pleno de derechos.

7

DERECHOS HUMANOS

La declaración Universal de Derechos Humanos⁶ establece que toda persona es titular de derechos por la sola razón de su existencia. “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”⁷

El enfoque de derechos observa y reconoce la existencia de desigualdades estructurales y coloca al Estado como responsable de respetar, proteger y adoptar medidas para garantizar los derechos de las personas.

Esta perspectiva aplicada en el abordaje de la violencia basada en género y generaciones (VBGG) permite entender que se trata de una violación de los derechos humanos que atenta contra la dignidad de mujeres, niños, niña y adolescentes (NNA), vulnera su autonomía y bienestar, tanto físico como emocional.

GÉNERO

El género es definido por Joan Scott como una construcción social y cultural que atribuye, mediante el proceso de socialización, roles y características diferenciadas a mujeres y varones, conforme expectativas y mandatos sociales hegemónicos para cada sexo.

⁶ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Como categoría de análisis permite poner en evidencia la existencia de relaciones asimétricas de poder, las desigualdades que subyacen en la construcción social de una feminidad y masculinidad hegemónica. Hace posible cuestionar las relaciones de poder establecidas socialmente, interpelar aquello que se concibe socialmente como “varón” y como “mujer”, reconocer las tensiones y contradicciones que dichas categorías poseen, y vuelve visible otras formas de existencia subjetiva y corporal que no se ajustan a la dicotomía varón -mujer.

En el proceso de la socialización de género se reafirman los estereotipos y roles que varones y mujeres debemos sostener para cumplir con el mandato social, desde edades tempranas se asocia a las mujeres las actividades de tipo reproductivas (cuidados, educación, trabajo doméstico, entre otros), mientras que a los varones se les asigna el espacio productivo, o de proveedor, que se desarrolla en lo público. Esto se conoce como la división sexual del trabajo.

GENERACIONES

La edad resulta una categoría de análisis que permite visualizar las desigualdades presentes en nuestra sociedad, que pone en una situación de poder a las personas adultas frente a niñas, niños y adolescentes (NNA).

La perspectiva generacional reconoce las asimetrías en las relaciones de poder, que, concentran en el mundo adulto, las capacidades productivas, económicas y políticas.

A nivel social persisten mecanismos y prácticas que anulan y desconocen las necesidades singulares que tienen NNA en cada etapa vital, vulnerando el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

La campaña promueve la revisión de prácticas discriminatorias, impulsando formas de relaciones que contemplen los derechos de NNA.

MASCULINIDADES

La masculinidad, como construcción social, es definida como un conjunto de prácticas, valores, atributos, funciones y conductas que se consideran “propias” del varón en una cultura y contexto determinado. Esta mirada contribuye a enriquecer y completar la perspectiva de género para convertirla realmente en una categoría relacional (Benno de Keijzer, 2001)⁸.

⁸ Construcciones de la masculinidad hegemónica: una aproximación a su expresión en cifras. Cuaderno N° 6-MIDES. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/cuadernos-seis.pdf>

Hablar de masculinidades en plural se refiere a la convivencia de múltiples modelos de masculinidad existentes. Alude a la socialización de género que también viven los varones. Estas no solo varían de un momento histórico a otro, sino que además varían en la intersección con otras dimensiones estructurales que otorgan valor y poder dentro de una sociedad como pueden ser la pertenencia étnico- racial, la cultura, la edad y la clase social, el lugar geográfico de residencia, entre otras.

Incorporar esta mirada, al trabajo de prevención de la violencia hacia las mujeres en las relaciones de noviazgo, permite hacer visible la necesidad de trabajar en las múltiples formas de ser varón.

MIGRANTES

La movilidad humana especialmente en Latinoamérica así como en otras partes del mundo, muestra que cada día es más intensa la presencia de las mujeres, niñas, y adolescentes. En los movimientos migratorios están más expuestas a riesgos y vulneraciones de sus derechos humanos tanto en su país de origen como durante el proceso de movilidad.

Entre los mayores riesgos que se encuentran las personas, al momento de la migración, toman más relevancia la discriminación y la violencia por motivos de género, la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, desempleo, pobreza, mendicidad, malnutrición, falta de acceso a comida o medicinas, entre otros. Por otro lado, enfrentan mayores barreras de acceso a derechos y servicios de salud sexual y reproductiva, educación, vivienda y trabajo debido a la falta de documentación, xenofobia, trámites administrativos engorrosos, dificultades en reconocimiento y homologación de títulos educativos, falta de información, e inseguridad en las rutas de tránsito⁹.

Esta perspectiva permite visibilizar la realidad de adolescentes y jóvenes en el territorio uruguayo e incorporar las necesidades específicas a la hora de atender estas situaciones.

⁹ <https://www.unicef.org/lac/migracion-y-genero>

INTERSECCIONALIDAD

El término interseccionalidad acuñado, en 1989, por Kimberlé W. Crenshaw refiere al “fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales”.

Constituye una herramienta analítica que permite estudiar, entender y comprender cuando el género se cruza con otras categorías tales como la orientación sexual, la identidad de género¹⁰, la situación de discapacidad, la edad, la identidad étnico racial, el territorio en el que se vive, la condición socioeconómica o de migrante, entre otras.

Hace visible la convergencia de distintos tipos de discriminación, y ayuda a entender el impacto de las mismas en cada persona o situación. El enfoque interseccional resulta una metodología indispensable para el trabajo en los campos del desarrollo y de los derechos humanos.

10



NOVIAZGOS

Se entiende por noviazgos a todas aquellas relaciones sexo afectivas, con o sin convivencia, que se dan entre personas que estén saliendo, se nombren como novios/as, o se estén conociendo, formales, informales, circunstanciales, que pueden -o no -tener proyectos en común, y un mayor o menor tiempo de duración.

Todo esto, sin excluir otras formas, arreglos o acuerdos voluntarios entre personas jóvenes (14 a 29 años) de igual o distinta edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad étnico racial, creencia, que puedan tener, o no, o en situación de discapacidad.

¹⁰Es definida en el artículo 4 de la Ley 19.864 como “la vivencia interna e individual del género según el sentimiento y autodeterminación de cada persona, en coincidencia o no con el sexo asignado en el nacimiento, pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

Si bien las relaciones de noviazgo se presentan y experimentan de muy diversas formas y marcan una etapa significativa en la vida de las personas, es importante considerar que algunas diferencias de edad entre las personas que se encuentran en una relación de aparente noviazgo, puede constituir un delito de abuso sexual.

El artículo 272 BIS del Código Penal, establece que se presume la existencia de violencia cuando el acto de naturaleza sexual se efectúa "con una persona menor de quince años". Esta presunción no regirá en el caso de relaciones consensuadas entre personas de trece años cumplidos y no exista entre ambas una diferencia mayor de ocho años.

También existen otras figuras penales que contemplan concubinatos, matrimonios forzados o relaciones que se establecen o mantienen entre "una persona adulta y una persona adolescente, niña o niño como condición para que esta acceda a vivienda, alimentos, vestimenta u otras necesidades básicas de subsistencia" (Art.4; Lit. a y h de la Ley 19.643 *Prevención y Combate a la Trata de Personas*).

Con Noviazgos Libres de Violencia nos referimos a aquellas relaciones sexo afectivas en las que existe **consentimiento**¹¹ por parte de las personas involucradas para estar en una relación, basada en acuerdos explícitos o implícitos, que pueden variar en el tiempo (y de una relación a otra) que se dan en un marco de igualdad y respeto, reflejando gustos y deseos de las personas involucradas. Sean estas de igual o distinta edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad étnica racial, creencia, que puedan tener, o no, alguna discapacidad.

HACIA UNA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA DIGITAL

La ciudadanía es un concepto que está en permanente construcción y que se re significa y amplía sus posibilidades en los entornos digitales. Ciudadanía digital refiere entonces al modo en que nos movemos en un entorno atravesado por tecnologías digitales, de forma crítica, responsable, reflexiva, creativa y participativa, para ejercer plenamente nuestros derechos y responsabilidades con el fin de desarrollarnos como personas y en sociedad.

¹¹ RAE: Manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula jurídicamente. Concepto jurídico que hace referencia a la exteriorización de la voluntad entre dos o varias personas para aceptar derechos y obligaciones. "El consentimiento da a quien lo otorga un lugar activo de protagonismo y, supuestamente, de ejercicio de la propia voluntad" <https://www.inau.gub.uy/sipiav/informes-de-gestion-sipiav>

Construir ciudadanía en los entornos digitales se relaciona también con una serie de prácticas tales como informarse, aprender, opinar, participar, actuar, criticar, denunciar, reclamar, incluir, empoderarse, ejercer derechos, desarrollar análisis crítico, convivir, relacionarse, comunicarse, desarrollar competencias, construir identidad, comprender el funcionamiento del ecosistema digital, problematizar las maneras de vincularse entre personas y con las tecnologías, deconstruir prácticas e ideas adquiridas.

El desarrollo con equidad de la sociedad implica considerar a la ciudadanía digital como un componente central para el ejercicio de la ciudadanía del siglo XXI. Requiere el desarrollo de competencias que permitan asumir de forma crítica la información recibida de los medios, una comprensión del impacto social y económico de la tecnología, el respeto de las leyes; y el conocimiento, movilización y defensa de los derechos en el entorno digital.

Un aspecto a destacar del ejercicio de la ciudadanía digital consiste en asumir que lo que sucede mediado por la digitalidad también forma parte de la “vida real”, y por consiguiente los derechos adquiridos también rigen en los entornos digitales. El derecho a vivir una vida libre de violencia está garantizado por ley, y por consiguiente, rige en todos los órdenes y espacios de la vida de las personas.

Estrategia de Ciudadanía Digital:

[Acceso al documento
nota en portal Ceibal](#)

[Curso Introducción Construyendo Ciudadanía Digital](#)

Guía de concientización sobre la difusión de imágenes íntimas sin permiso

- [nota en portal Ceibal con posibilidad de solicitar envío en formato papel](#)
- [enlace a documento digital de la guía](#)

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA RELACIÓN DE NOVIAZGOS

En las relaciones de noviazgos se pueden identificar distintas estrategias destinadas a mantener el control de una de las partes sobre otra persona.

En la etapa de la adolescencia estas actitudes suelen iniciarse con conductas sutiles como comentarios incómodos o negativos sobre la forma de vestir, las amistades, las actividades que se realizan, la familia, y/o ataque a la autoestima, ejercicio de control sobre las actividades que se realizan, los horarios, pedido de compartir contraseñas, o

la utilización de georeferenciación activada y compartida, para saber dónde se encuentra la otra persona y con quién.

En ocasiones y gradualmente pueden suceder golpes, bofetadas, tirones de pelo, empujones hasta llegar a lesiones que requieren hospitalización. A veces algunas de las partes solicita una “prueba de amor”, que puede traducirse en mantener relaciones sexuales sin protección o cuidado, con terceras personas, o exigencia de someterse a prácticas sexuales que no son compartidas ni consentidas.

Las explosiones de agresividad, la mayoría de las veces, son seguidas de pedidos de disculpas donde se intenta reponer el daño causado, recompensando con regalos y promesas de que no va a volver a suceder.

Se suele depositar la responsabilidad y “culpa” en la víctima, por ejemplo: “vos me haces poner así”, y en ocasiones ante la posibilidad de terminar el vínculo, se recurre a amenazas: “soy capaz de hacer cualquier cosa si me dejas”.

VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud, en 2002, definió a la violencia como el “uso deliberado de la fuerza o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

La violencia es un patrón de conducta abusiva ejercida desde una posición de autoridad con la intención de controlar y dominar a alguien que está en situación de subordinación.

Por ello, el acto violento es un atentado a la integridad física y psíquica de la persona que va acompañado por un sentimiento de coerción y peligro.

NO ES VIOLENCIA	ES VIOLENCIA
Agresividad	Intencionalidad y dirección
Conflicto	Poder
Problema de pareja o de familia	Posibilidad de daño

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO

La normativa uruguaya, define a este tipo específico de violencia como “una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres. Es toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado¹² que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres. Quedan comprendidas tanto las conductas perpetradas por el Estado o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares” (Ley 19.580; art. 4º)

La misma ley, en su artículo 6º, enumera dieciocho manifestaciones (formas) en las que se expresa la VBG, que no son excluyentes entre sí, ni de otras que pudieran no encontrarse explicitadas, como es el caso de la violencia en el ámbito digital. Se trata de violencia física; psicológica o emocional; sexual; por prejuicio a la orientación sexual; económica; patrimonial; simbólica; obstétrica; laboral; en el ámbito educativo; acoso sexual callejero; política; mediática; feminicida; doméstica; comunitaria; institucional; étnica-racial.

Este documento aborda, en mayor profundidad, algunas manifestaciones de la VBG que se expresan mayormente en las relaciones de noviazgo.

¹² La Convención de Belén do Pará (1994) visibiliza tres ámbitos donde se manifiesta la violencia contra las mujeres: 1. **En la vida privada:** Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, y aun cuando el agresor ya no viva con la víctima. 2. **En la vida pública:** Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que esta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y 3. **Perpetrada o tolerada por el Estado** o sus agentes, dondequiera que ocurra.

VIOLENCIA SIMBÓLICA

En Uruguay el artículo 6° de la Ley 19.580 define a la violencia simbólica como aquella que es “ejercida a través de mensajes, valores, símbolos, íconos, imágenes, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, que contribuyen a naturalizar la subordinación de las mujeres” (lit.G).

La **violencia simbólica** da cuenta de un tipo de violencia que, a diferencia de la violencia física, se ejerce sin coacción y se manifiesta a través de patrones estereotipados, mensajes, iconos, se transmiten y reproducen la dominación, la desigualdad y la discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.

Se presenta, en forma sutil. Se transmite y aprueba culturalmente a través de historias, relatos, himnos, canciones, refranes¹³ entre otras formas. Mediante la construcción e imposición (a través de diversas estrategias socio discursivas) de ciertos estereotipos, creencias, valoraciones, conductas y representaciones, se aceptan, se legitiman y se naturalizan determinados imaginarios sociales en el marco de una “versión legítima del mundo social y de sus divisiones” (Bourdieu, 2000).

VIOLENCIA MEDIÁTICA

Según la ley 19.580 es *“toda publicación o difusión de mensajes e imágenes a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de las mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, legitime la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”* (Art. 6, literal M)

La **violencia mediática**, se centra en la difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, que violente, humille o atente contra la dignidad de mujeres, niñas y adolescentes, que legitimen la desigualdad de trato o naturalice la desigualdad o violencia contra las mujeres.

Generalmente, las representaciones que se dan de las mujeres y los varones en los medios de información y el entretenimiento no son de manera igualitaria. Se refuerzan estereotipos y roles de género. Se sobrerrepresenta a las mujeres como cuidadoras y servidoras, se insiste en la cosificación sexual de las mujeres para el consumo masculino, reforzando “valores”, preconceptos negativos sobre el rol y la forma de

¹³ Miradas sobre la violencia basada en género y generaciones; Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual; 2020 (Pág.103)
<http://www.violenciadomestica.org.uy/repo/img/miradassobreviolenciabasadaengneroygeneracionesvbgg.pdf>

actuar de las mujeres, en oposición a la de los varones.

VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica es un problema público que se manifiesta en el ámbito privado en el marco de relaciones afectivas como la familia, la pareja o ex pareja. Para la Ley 19.580 se trata de una forma específica en que se expresa la violencia basada en género cuando es dirigida hacia las mujeres, y la define, en el artículo 6°, como “toda acción u omisión, directa o indirecta, que menoscabe limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una mujer, ocasionada por una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de parentesco, matrimonio, noviazgo, afectiva o concubinaria” (Lit. O).

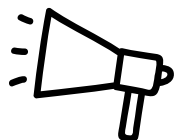
16

VIOLENCIA SEXUAL

La Ley 19.580 define la violencia sexual como: “Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio y de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada y la trata sexual.

También es violencia sexual la implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de autoridad o poder. Son formas de violencia sexual, entre otras, el abuso sexual, la explotación sexual y la utilización en pornografía” (Art. 6; Lit C)

| VIOLENCIA DIGITAL



La violencia digital afecta a mujeres, niñas, niños y adolescentes a quienes se agrede mediante palabras y/o imágenes cargadas de significados negativos. Presenta un carácter fuertemente sexual y ataca sobre todo a los cuerpos y la vida íntima de las

identidades femeninas provocando una exposición no deseada, humillación y hostigamiento. Según una investigación realizada por ONU Mujeres durante la pandemia de COVID-19, la violencia digital se agravó sustancialmente debido a la necesidad de utilizar las herramientas digitales para el trabajo y el estudio. Revelando que el 73% de las mujeres en el mundo han estado expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en línea que ha dañado su intimidad, integridad psíquica y su seguridad vulnerando, entre otros, el derecho a la protección de datos personales. Esta violencia se expresa en la difusión de imágenes, ofensas, insultos, publicación de fotos, videos, imágenes íntimas sin aprobación ni consentimiento, a través de medios digitales como redes sociales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería móvil.

Conocer las diferentes formas en las que se expresa es una acción necesaria para contribuir al cambio cultural y a la promoción de pautas de relacionamiento no violentas.

FORMAS EN LAS QUE SE EXPRESA LA VIOLENCIA DIGITAL

- ▶ Difusión de fotos íntimas o información privada. Refiere a la acción de compartir sin autorización cualquier tipo de información, datos o detalles privados relacionados a una persona. Las imágenes íntimas suelen ser usadas para la creación de perfiles falsos con la intención de causar daño en la reputación de la persona al hacerlas públicas. Esta forma de violencia mediática y simbólica daña la integridad y dignidad de la persona.
- ▶ Robo de identidad/creación de perfiles falsos: Implica el uso de la identidad de alguien sin su consentimiento, o la creación y difusión de datos personales falsos, con la intención de dañar la reputación de la persona o de la organización.
- ▶ Vigilancia: Implica el monitoreo constante de las actividades de la persona, su vida diaria, o información, sea pública o privada.
- ▶ Rastreo de movimientos- a través del uso de GPS u otros servicios de geolocalización, se registran los diferentes puntos y tiempos por los que transita una persona.
- ▶ Acoso: Se trata de actos repetidos y no solicitados contra una persona u organización que son percibidos como intrusivos o amenazadores.

- ▶ **Cyberbullying:** Refiere al uso de medios telemáticos a través de mensajes (internet, celulares, videojuegos online, aplicaciones) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.
- ▶ **Extorsión:** Se trata de forzar a una persona a actuar de acuerdo a la voluntad de otra persona, a través de amenazas e intimidación.

CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA DIGITAL

- ▶ Otorga mayores posibilidades de control (geo localización; horarios de conexión, contactos y charlas privadas);
- ▶ genera una falsa sensación de anonimato en las personas usuarias, lo que se traduce en el “resguardo” para la persona que hostiga y el desamparo para quien es víctima de la situación;
- ▶ inmediatez del impacto y rápida difusión de contenidos;
- ▶ exagera los estereotipos (refuerza los de género, el cuerpo y los modos en que nos vinculamos —**violencia simbólica**—);
- ▶ dificultad para eliminar los materiales indeseados (fotografías, videos, audios);
- ▶ facilidad para dañar la reputación de las personas.

En nuestro país la divulgación de imágenes o grabaciones con contenido íntimo sin consentimiento, puede constituir un delito. El artículo 92 de la Ley 19.580 establece que “el que difunda, revele exhiba o ceda a terceros imágenes o grabaciones de una persona con contenido íntimo o sexual, sin su autorización, será castigado con una pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Mientras que el artículo 94, de la misma Ley, establece que “el que, mediante la utilización de tecnologías, de internet, de cualquier sistema informático o cualquier medio de comunicación o tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad o ejerza influencia sobre el mismo, con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual, actos con connotaciones sexuales, obtener material pornográfico u obligarlo a hacer o no hacer algo en contra de su voluntad será castigado con de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría” Ambos artículos se agregan al Código Penal.

En ningún caso se considerará válida la autorización otorgada por una persona menor de dieciocho años de edad. Este delito se configura aun cuando el que difunda las imágenes o grabaciones haya participado en ellas.

RECOMENDACIONES PARA UN USO MÁS SEGURO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

- ▶ Al aceptar perfiles que no conoces, chequear información como por ejemplo si tienen contactos en común.
- ▶ Si se escribe con una persona desconocida, no dar información específica o privada de la vida.
- ▶ Cuidar la información que se comparte, sea relevante o privada.
- ▶ Cuidar la privacidad de las cuentas (con bloqueo para terceras personas).
- ▶ Tener presente cuando se envían fotos o videos, que exista un vínculo de afinidad y confianza con la persona.
- ▶ Al compartir la ubicación, cuidar de que no quede visible a todas las cuentas que te siguen, solo a personas de confianza. Cuando hablamos de ubicación referimos por ejemplo: donde se está en tiempo real, donde se vive o lugares frecuentes (centro educativo, club deportivo, plazas, entre otros).
- ▶ Recordar que en las redes sociales puede haber personas desconocidas que buscan generar vínculos de confianza y amistad con otros fines distintos a los que crees. Recordar usarlas desde un rol activo y de cuidado.

RECOMENDACIONES PARA PERSONAS ADULTAS REFERENTES DE NNA

- ▶ Generar un vínculo de confianza con NNA para el uso responsable de las redes sociales, pudiendo conversar sobre el uso positivo y los peligros que pueden haber en ellas.
- ▶ Conjuntamente verificar sus contactos en redes sociales.
- ▶ Es fundamental que aprendan a usar las redes que navegan NNA y se actualicen siempre a fin de saber el léxico que se usa y las modalidades que se emplean. Con ello se puede generar un vínculo de confianza y que no sean temas que corten el diálogo.
- ▶ Generar ambientes amigables con NNA, a fin de que puedan intercambiar y no sientan que deben esconderse para usar aplicaciones y dispositivos.

BUENAS PRÁCTICAS PARA UN INTERCAMBIO SEGURO EN REDES SOCIALES

- ▶ Anonimizar las imágenes para no ser reconocida/o en casos de difusión sin consentimiento;
- ▶ tener contraseñas fuertes y difíciles de hackear;
- ▶ Habitar sitios web seguros, ser activas/os en la información y el uso de las tecnologías.

20

RECOMENDACIONES, A TENER EN CUENTA, CUANDO SE IDENTIFICA UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEDIOS DIGITALES

- ▶ No apagar el dispositivo electrónico. No modificar, ni alterar ni realizar ninguna configuración de su dispositivo hasta tanto realice la denuncia.
- ▶ Tratar de documentar y guardar toda la evidencia posible a través de capturas de pantalla, fotografías o videos afines a la situación.
- ▶ No reenviar el material hasta que se haga efectiva la denuncia.
- ▶ Realizar la denuncia correspondiente acompañando toda la evidencia. Luego de realizarla y aportada toda la prueba, se recomienda cambiar todas las claves relacionados a las cuentas de correo electrónico, redes sociales, acceso al dispositivo, homebanking y de cualquier otro servicio de internet usado en el dispositivo (sobre todo cuando nos duplican perfiles, roban identidad, hackean cuentas personales); ya que es posible que estas hayan sido accedidas mediante algún malware instalado por el acceso al servicio que se está ingresando u otorgadas por la víctima.
- ▶ Utiliza los mecanismos de denuncia de las plataformas para registrar su magnitud y exigirles actuar, poder obtener los mensajes de amenaza y lograr que las cuentas de los agresores sean canceladas.
- ▶ Desintexar. Si se filtra una imagen íntima tuya, solicita a los intermediarios de internet como Google que la quiten de los resultados de su buscador. Usa este formulario: **[Bit.ly/desintexar](https://bit.ly/desintexar)**



En **A.N.E.P** existen varias vías donde puedan orientar y escuchar a las adolescencias:

-En el propio centro educativo (adscripto/a, profesor/a de confianza, dirección)

-Plataforma de Derechos de Estudiantes de la ANEP

Contacto: <https://derechosdeestudiantes.edu.uy/>

-DGES - Departamento Integral del estudiante

Contacto: die@ces.edu.uy

-DGETP-UTU Unidad Coordinadora de Atención al Estudiante

Contacto: unidadatencionestudiante@gmail.com; ucae@utu.edu.uy

-Dirección de Derechos Humanos ANEP:

Contacto: ddhhcodicen@anep.edu.uy

De forma personal en nuestra oficina Fernández Crespo 1814

En caso de querer realizar una denuncia sobre delitos informáticos:

Delitos conexos

Dirección general de lucha contra el crimen organizado e Interpol

Departamento de Investigación de delitos especiales

Teléfono: 2030 4600/ 4626 4628 | Horario: 24 horas

Mail: interpoluruguay@minterior.gub.uy- dide@minterior.gub.uy

Denuncias sobre violencia doméstica:

- Comisarías especializadas de violencia doméstica y género
- Comisarías en general
- Telefónicamente al 0800 5000 se puede realizar denuncia nominada o anónima (Puede ser realizada por la persona en situación de VD, una tercera persona o una persona anónima)

En el siguiente link puede ampliar información sobre cómo y dónde denunciar cada situación

https://www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/Guia_Recurso_DNPG_29_03_22_web.pdf

Otros medios donde radicar una denuncia:

-Juzgados Letrados de Familia Especializados (Montevideo y Maldonado)

-Juzgados Letrados en el Interior

-Fiscalías Letradas de todo el país.

Otras consultas:

El Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con:

- Servicio telefónico de **orientación y consulta** a mujeres (mayores de 18 años) en situación de violencia doméstica. 0800 4141- * 4141 desde celulares. 24 horas los 365 días del año.
- Servicios de Atención a mujeres (mayores de 18 años) en situación de Violencia de género en todo el país

<http://guiaderecursos.mides.gub.uy/27548/servicios-de-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-basada-en-genero>

MATERIALES DE CONSULTA Y RECOMENDADOS



Datos estadísticos del problema

Segunda encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones (2019); Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social; Instituto Nacional de Estadística <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/Segunda%20encuesta%C2%A0nacional.pdf>

Informe de gestión 2021; Sistema Integral de Protección a la infancia y a la adolescencia contra la violencia (SIPIAV)

<https://www.inau.gub.uy/sipiav/informes-de-gestion-sipiav>

Para trabajar con jóvenes en prevención de la VBG

Manual de apoyo para la realización de talleres de prevención de la violencia en el noviazgo. Red Uruguaya contra la violencia doméstica y sexual; Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (2019)

<http://www.violenciadomestica.org.uy/pdf/Manual-de-Apoyo-para-la-Realizacion-de-Talleres-de-Prevencion-de-Violencia-en-el-Noviazgo.pdf>

Miradas sobre violencia Basada en género y Generaciones (VBGG); Red Uruguaya contra la violencia doméstica y sexual con el apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (2020);

<http://www.violenciadomestica.org.uy/repo/img/miradassobreviolenciabasadaengneroygeneracionesvbgg.pdf>.

Masculinidades

Género y Masculinidades. Miradas y herramientas para la intervención (2016); Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social;

<https://uruguay.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MASCULINIDADES.pdf>

Construcciones de la masculinidad hegemónica: una aproximación a su expresión en cifras. Cuaderno del Sistema de información de Género. Inmujeres; Uruguay, número 6, noviembre 2016.

<https://acortar.link/JKRcwj>

Ciudadanía digital:

Construir ciudadanía en entornos digitales

<https://www.ceibal.edu.uy/ciudadaniadigital>

Ciudadanía digital- AGESIC

<https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/tematica/ciudadania-digital>

Guía de sensibilización sobre uso responsable de TIC y construcción de ciudadanía digital

<https://farodigital.org/wp-content/uploads/2019/10/Guia-Provincia.pdf>

Violencia digital

Manual sobre violencia de género en línea contra las mujeres y las niñas:

<https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Manual-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

Ciberseguridad de las mujeres durante la pandemia del COVID-19:

<https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Ciberseguridad-de-las-mujeres-durante-COVID-19.pdf>

Cuadernillo de actividades para el aula: grooming, privacidad y violencias digitales.

<https://farodigital.org/cuadernillo-de-actividades-para-el-aula-grooming-privacidad-y-violencias-digitales/>